
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **683/2020-III**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Marcelino Carrillo Morales**, contra actos del **Titular y Secretario Actuario adscritos al Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (antes décimo primero de arrendamiento inmobiliario), del juicio de arrendamiento 804/2001**; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **Constantino Vázquez Lois, su sucesión**, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de dieciocho de febrero del año que transcurre, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de los estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xóchitl Citlali Pineda Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 508534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
 Gabriel Castro Acosta.

En el juicio de amparo **63/2020-B** promovido por **Yvette Fourgere Martínez**, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "la falta de emplazamiento dentro del expediente 441/2019, de su índice" por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado **Gabriel Castro Acosta**, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este Juzgado copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 29 de junio de 2021.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
 y Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana.
 Tijuana, B.C.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
 Rúbrica.

(R.- 508548)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1114/2019, promovido por Elías Reyes Rosas contra actos del agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Única de Asuntos de Investigación Especializada en el Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Ana Luz Flores Morales por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de junio de 2021.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena.
 Rúbrica.

(R.- 508393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

Anabel García Udave

En el juicio de amparo indirecto número **217/2020-IV**, promovido por **Anabel García Udave**, contra actos del **Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar como tercero interesado **Mario Felipe Lara Contreras**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, para celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Pamela Olea Sandoval
 Rúbrica.

(R.- 508585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 603/2019

Quejoso: José Mario López Espinal

Tercero interesado: Benito Gerardo Bustamante Tequianes

Se hace de su conocimiento que José Mario López Espinal, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Benito Gerardo Bustamante Tequianes, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 508604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Diego Gabriel Rivera Navarrete.

En el juicio de amparo 273/2020, promovido por Ricardo García González, contra actos del Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en esta ciudad, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el trece de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto reclamado es: "Reclamó mi libertad absoluta", y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tamuín, San Luis Potosí, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., diecisiete de junio de dos mil veintiuno.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 508400)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Crispín y Sabino, ambos de apellidos Carrillo Campos.

En el juicio de amparo 1260/2017, promovido por José Luis Tinoco Sánchez, contra actos del Juez y Notificador del Juzgado Primero de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario 58/2016, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Crispín y Sabino, ambos de apellidos Carrillo Campos, de siete en siete días hábiles, mediante el presente medio de difusión; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígameles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acudan a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún los de carácter personal, artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo; asimismo, se señalaron las once horas con veintitrés minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 23 de junio de 2021.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 508701)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Ducoing Gamba y Ma. Guadalupe Sánchez Peña, dentro del juicio de amparo **943/2019-V**, promovido por Christian Patricia Ojeda Villegas, contra actos de la Juez Primero Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

"La entrega o ejecución del inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis H. Ducoing número 103, colonia Banda de Arriba, de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato; con una superficie de 514.50 quinientos catorce punto cincuenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.00 quince metros y linda con calle Luis H. Ducoing; al sur: mide 15.00 quince metros y linda con Jorge Fabián Ducoing Sánchez; al oriente: mide 34.30 treinta y cuatro punto treinta metros y linda con José Cruz Peña; y al poniente: mide 34.30 treinta y cuatro punto treinta metros y linda con Jorge Fabián Ducoing Sánchez..."

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
"2021, Año de la Independencia"
Guanajuato, Gto., a 10 de mayo de 2021.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Flavia María Aguayo Carmona.
Rúbrica.

(R.- 508544)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO**

A la parte tercero interesada:
CONSTRUCTORA JARNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Expediente 80/2020

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **80/2020**, promovido por Nicolás Becerra Reyes, apoderado legal del quejoso Rigoberto Zúñiga Preciado, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán; Presidente adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa; Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa; Representantes o miembros "Representante Obrero, del Capital y del Gobierno", como órgano colegiado adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa; Actuarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto adscritos a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, todos con sede en esta ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Los actos reclamados son la omisión de pronunciarse en torno a la admisión de pruebas en el juicio JE4-7-448/2007, así como la omisión de supervisión del procedimiento. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa, 02 de junio de 2021.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Carolina Isabel Tirado Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 508662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1496/2018-II
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl. E D I C T O. Para emplazar a: quien represente los derechos sucesorios del tercero interesado Raymundo Villareal González. En el juicio de amparo número **1496/2018- II**, promovido por Rogelio Pérez Silverio Presidente, Antonio Montoya Flores Secretario y Raúl Pérez Silverio, Tesorero, del Ejido denominado "El Pedregal" en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, contra actos de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la parte tercero interesada representante de los derechos sucesorios de Raymundo Villareal González. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1496/2018-II**.

Nezahualcóyotl, Estado de México, nueve de junio de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Stephanie Cornejo Rodríguez.
 Firma Electrónica.

(R.- 508729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"Rosa Margarita Patishtan Gómez o a quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora en Tuxtla Gutiérrez, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001064/2016, respecto del vehículo marca Nissan, línea Tsuru GSI, tipo sedán 4 puertas, color rojo, con placas de circulación DSH-13-70, del Estado de Chiapas, modelo 2014, con número de identificación vehicular 3N1EB31S3EK335080; el 07 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:45 horas del 30 de julio de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 07 de junio de 2021.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
 con sede en Cintalapa de Figueroa.

Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 508772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 699/2020-V-B, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Paola Guadalupe López Victorino, contra actos del Juez Decimoquinto de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del estado de Jalisco, consistente en el auto de vinculación a proceso; juicio de amparo en el cual la persona de iniciales D.E.L.O., fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 05 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Francisco Uribe Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 509021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A Carlos Alberto Vázquez Serrano, Santos Sánchez Cortez, Torres Amaya Blanca Estela o quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Célula Sexta del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0002035/2019, respecto de los vehículos Automóvil marca general motors, modelo Jimmy, tipo multipropósito, color negro, con placas de circulación UUP-046-B, particulares para el Estado de Quintana Roo, con número de identificación 1GKDT13W8V2557818, de origen extranjero, año modelo 1997; Camioneta marca (sic) Ford, modelo F-250XLT, tipo Pick Up, color beige, con placas de circulación DC-80-126, particulares para el Estado de Chiapas, con número de Identificación vehicular 1FTDF15Y2HNA29101, de origen extranjero, año modelo 1987; Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick up, color guinda, con placas de circulación trasera RG-35-819, para el Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1FTEX15Y0JKA99351, de origen extranjero, modelo 1988; el 07 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410,

edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:41horas del 23 de julio de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 07 de junio de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.

Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 508769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **88/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Servicios Especializados Senda, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 88/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Rodney Rogelio Loyola Ramos

Rúbrica.

(R.- 509314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **86/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Servicio Industrial Potosino, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 86/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Rodney Rogelio Loyola Ramos
Rúbrica.

(R.- 509316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **92/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Turimex del Norte, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado

suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 92/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Rodney Rogelio Loyola Ramos

Rúbrica.

(R.- 509317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **93/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Senda Servicio Industrial, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 93/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos

Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Rodney Rogelio Loyola Ramos

Rúbrica.

(R.- 509318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **85/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Servicios T de N**, sociedad anónima de capital variable, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 85/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Rodney Rogelio Loyola Ramos

Rúbrica.

(R.- 509319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **90/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Servicio Industrial Regiomontano, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 90/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Rodney Rogelio Loyola Ramos
Rúbrica.

(R.- 509321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **79/2019**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Multicarga, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas,

apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 79/2019, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Rodney Rogelio Loyola Ramos

Rúbrica.

(R.- 509322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **84/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer;

no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Rodney Rogelio Loyola Ramos
Rúbrica.

(R.- 509324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **89/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Transportes Tamaulipas, sociedad anónima de capital variable**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 89/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Rodney Rogelio Loyola Ramos
Rúbrica.

(R.- 509325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Dentro del expediente **87/2018**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **David Rodríguez Benítez**, el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de mayo de dos mil veintiuno dictó **sentencia** en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de agosto de dos mil veinte; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; se determinó la subsistencia de las medidas cautelares decretadas en auto de veintitrés de julio de dos mil dieciocho, aclaradas respecto del punto 5.1, el veintiséis de julio del mismo año, dictadas dentro del diverso concurso mercantil 84/2018 de Grupo Senda Autotransporte, sociedad anónima de capital variable, al que se encuentra acumulado el citado concurso 87/2018, las cuales estarán vigentes durante la etapa de conciliación; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó **conciliador** a Gerardo Maldonado García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Río Amacuzac, número 901, colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269, y proporcionó como número telefónico 8183350904, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del Comerciante que propone reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, 21 de mayo de 2021

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Rodney Rogelio Loyola Ramos

Rúbrica.

(R.- 509327)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Servicio Postal Mexicano CONVOCATORIA

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19, 64 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y en los numerales "V. Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles" y "VI. Venta de Bienes" de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, publicadas el 20 de octubre de 2009, la Dirección Regional Norte, a través de la Subdirección Regional Norte, celebrará la venta de vehículos, motocicletas y desechos de bienes propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRN-SRN-L.P.-01/2021, mismos que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, Mixto contaminado, ferroso vehicular.	23,476 kg. Aprox.	\$61,404.30
Camionetas Panel marca Ford tipo Transit, Modelos 2008, 2012 y 2013.	5 unidades	\$130,200.00
Camioneta marca Renault, modelo 2014, Tipo trafico.	2 unidades	\$87,400.00
Camionetas marca Nissan 1 ton. Modelos 2013 y 2014	3 unidades.	\$75,100.00
Camioneta marca Renault, modelo 2014, Tipo Kangoo	1 unidad	\$28,000.00
Camioneta marca Chevrolet, modelo 2007, Tipo Van Express 15 pasajeros	1 unidad	\$45,800.00
Camioneta marca Dodge, modelo 2014, Tipo RAM 4000, 3.5 ton.	1 unidad	\$39,600.00
Camioneta marca Ford, modelo 2012, Tipo F-350, cap. 3.5 ton.	1 unidad.	\$38,400.00
Lote de motocicletas diversas marcas y modelos	14 unidades	\$7,390.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 30 de julio al 12 de agosto del 2021 de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., mediante depósito a la cuenta número 510752, sucursal 870, referencia 16260184 del "Banco Nacional de México" BANAMEX, por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos ermejia@correosdemexico.gob.mx y villarreal@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes, del 30 de julio al 12 de agosto de 2021.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 13 de agosto del 2021.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 16 de agosto del 2021.
- Apertura de ofertas económicas; 18 de agosto del 2021.
- Fallo; 20 de agosto del 2021.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Subdirección Regional Norte ubicada en calle Ocampo N° 500, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León del 30 de julio al 12 de agosto de 2021, de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 12 de agosto de 2021, éstas estarán a su disposición de 8:30 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 12 de agosto de 2021 (Para los que compren bases este día), será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de julio del 2021.
El Director Regional Norte del Servicio Postal Mexicano
L.C. Israel Vera Valencia
Rúbrica.

(R.- 509192)